

Bucaramanga, Santander

SEÑOR

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN DAVID VEGA SANMARTÍN

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Yo, JUAN DAVID VEGA SANMARTÍN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Bucaramanga, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

I. HECHOS

1. Me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Secretario Administrativo I, código I-303-M-01-(67).
2. Acredité el cumplimiento del requisito mínimo exigido para el empleo, consistente en un (1) año de educación superior.
3. Superé satisfactoriamente las pruebas del concurso, accediendo a la etapa de valoración de antecedentes.
4. Aporté oportunamente mi título profesional de Ingeniero Industrial y certificación académica correspondiente a un (1) año de estudios en Gestión Empresarial.
5. Mediante publicación de resultados preliminares de fecha 13 de noviembre de 2025, se me asignó cero (0) puntos en el factor de educación formal adicional.

6. Presenté reclamación el 20 de noviembre de 2025, solicitando la corrección del puntaje asignado.

7. La entidad accionada confirmó el puntaje, argumentando que el título profesional fue utilizado como requisito mínimo y que los estudios realizados en el exterior no otorgaban puntaje.

8. Tal decisión desconoce lo dispuesto en los artículos 30 y 32 del Acuerdo No. 001 de 2025, que establecen que la valoración de antecedentes tiene como finalidad ponderar la formación adicional a los requisitos mínimos. Adicionalmente en el artículo 32 del Acuerdo N° 001 de 2025 se indica que para el factor educación formal se asignará puntaje a los títulos de educación superior completos, siempre que sean adicionales a los requisitos mínimos y se encuentren relacionados con las funciones del empleo. Por último, el Acuerdo indica que no se autoriza fraccionar, absorber, ni neutralizar un título profesional completo en la etapa de valoración de antecedentes, ni contempla la figura de "título consumido" o "parcialmente utilizado", lo cual genera una desigualdad de aspirantes frente a aspirantes con un nivel de educación formal de menor nivel.

9. El Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto, mediante fallo del 23 de enero de 2026 (Rad. 52001333300920250025500), amparó derechos fundamentales en un caso análogo, ordenando una nueva valoración del título profesional como educación formal adicional, criterio que debe aplicarse en virtud del principio de igualdad.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Debido proceso (art. 29 C.P.)
- Igualdad (art. 13 C.P.)
- Acceso a cargos públicos (art. 40 C.P.)
- Principio del mérito (art. 125 C.P.)
- Confianza legítima

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional ha reiterado que los concursos de mérito deben regirse estrictamente por las reglas previamente fijadas (Sentencia SU-446 de 2011), garantizando el respeto al debido proceso y al principio de confianza legítima. Igualmente, en Sentencia T-090 de 1995 se precisó que las autoridades están obligadas a aplicar las reglas del concurso de manera objetiva y uniforme. De igual forma, la Sentencia T-488 de 2014 reiteró que la interpretación de los requisitos y factores de evaluación no puede realizarse en detrimento del principio de igualdad ni del mérito.

IV. PRETENSIONES

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales invocados.
2. Que se ordene a las entidades accionadas realizar una nueva valoración de antecedentes.
3. Que se reconozca el puntaje correspondiente a mi título profesional como educación formal adicional.
4. Que se disponga la reliquidación del puntaje y la actualización de la lista de elegibles.

V. PRUEBAS

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del título profesional.
- Certificación académica de estudios en Gestión Empresarial.
- Resultados de valoración de antecedentes.
- Reclamación presentada.
- Respuesta emitida por la entidad.
- Acuerdo de Convocatoria FGN 2024.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

JUAN DAVID VEGA SANMARTÍN

ACCIONADOS:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo: juridicanotificacionestutelas@fiscalia.gov.co

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024

Correo: convocatoriasfgn@sidca3.com